LEY Nº 8482

Expte. Nº 91-51.704/2024.-

Sancionada el día 19/12/2024. Promulgada el día 27/12/2024.

Publicada en el Boletín Oficial Nº 21.865, del día 3 de enero de 2025.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley 7125, así como sus respectivas prórrogas.

Art. 2º.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley 6583, así como sus respectivas prórrogas.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro

Antonio Marocco- Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO Nº 895

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente Nº 91-51.704/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia Nº 8482, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Dib Ashur - López Morillo